

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CÓDIGO:	FG-GI-CA-09
		VERSIÓN:	3.0
	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA PARA CONTRATACION DE MENOR Y MAYOR CUANTÍA (ESTUDIOS PREVIOS)	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	1 DE 48

DATOS GENERALES	
Fecha de elaboración:	SEPTIEMBRE 2026
Dependencia:	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y RURAL
Objeto a contratar	CONSTRUCCIÓN DE LA CENTRAL DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA HÍBRIDA (SOLAR-DIÉSEL) PARA ABASTECER DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LAS VIVIENDAS, Y LA EXTENSIÓN DE LA RED SECUNDARIA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN LAS COMUNIDADES DE SAN PEDRO Y LA PLAYA, PERTENECIENTES A LA PARTE BAJA DEL CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE LA CUENCA DEL RÍO NAYA, ZONA RURAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA, EN EL MARCO DEL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN 202600000015932.
Diligenciado por:	JULIO CESAR RAMIREZ GARCERÁ.
Tipo de proceso de selección	LICITACIÓN OBRA PÚBLICA.
Presupuesto estimado:	MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$ 1.648.510.798,00M/CTE)
Tipo de gasto (Inversión o Funcionamiento)	INVERSIÓN
No de Certificado de inscripción en el banco de proyectos	202600000015932 - PIIP
Nombre del proyecto registrado	Instalación de Central de Generación de Energía Eléctrica Híbrida (Solar-Diésel) y Red secundaria de Distribución en las comunidades de San Pedro y La Playa, pertenecientes a la parte baja del Consejo Comunitario de Comunidades Negras de la Cuenca del Río Naya, zona rural del Distrito Especial de Buenaventura.
Código meta de producto (Plan indicativo)	2102042
	2102012
	2102055
Descripción meta producto (Plan Indicativo)	Central de generación híbrida construida
	Redes de alumbrado público construidas
	Unidades de generación de energía eléctrica con combustibles líquidos instaladas
Cantidad de la meta a ejecutar con el presente proyecto (Plan de acción)	Instalar una CFV híbrida (Solar - Diesel) Instalar 800m de alumbrado público en ZNI Instalar un grupo electrógeno en ZNI (planta eléctrica Diesel)
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER	
La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de	

los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En concordancia con ello, el artículo 365 dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Así mismo, el artículo 366 señala que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población constituyen finalidades sociales del Estado y que la solución de las necesidades básicas insatisfechas, entre ellas el acceso a los servicios públicos domiciliarios, constituye un objetivo fundamental de la actividad estatal.

En desarrollo de estos mandatos constitucionales, las Leyes 142 y 143 de 1994 establecen el régimen de los servicios públicos domiciliarios y el marco para la organización del servicio público de energía eléctrica, definiendo los mecanismos para garantizar su prestación bajo criterios de eficiencia, calidad, continuidad y cobertura, especialmente en aquellos territorios que, por sus condiciones geográficas, ambientales y socioeconómicas, presentan limitaciones para acceder al Sistema Interconectado Nacional (SIN).

Las comunidades de San Pedro y La Playa, pertenecientes a la parte baja del Consejo Comunitario de Comunidades Negras de la Cuenca del Río Naya, ubicadas en la zona rural del Distrito Especial de Buenaventura, presentan un limitado acceso al servicio de energía eléctrica, situación que restringe el desarrollo integral de la población y limita las oportunidades de crecimiento económico, social y comunitario del territorio.

Esta problemática obedece principalmente a la insuficiente infraestructura para la generación de energía eléctrica y a la deficiente infraestructura de distribución y alumbrado público para la prestación del servicio de energía eléctrica. A su vez, estas condiciones están asociadas a la insuficiencia de sistemas de generación acordes con las necesidades energéticas de la población, la limitada incorporación de tecnologías de generación basadas en fuentes de energía renovable, el deterioro y la baja cobertura de las redes eléctricas existentes y los bajos niveles de inversión en infraestructura energética para zonas rurales dispersas y no interconectadas, factores que han limitado históricamente el acceso a un servicio continuo, confiable y seguro.

Como consecuencia de esta situación, las comunidades presentan limitaciones para el desarrollo de actividades domésticas, comunitarias, institucionales y productivas, afectando el fortalecimiento de las actividades económicas locales y ocasionando un bajo desarrollo de las actividades productivas y de generación de ingresos, así como la disminución de los ingresos económicos de los hogares. De igual manera, el limitado acceso al servicio de energía eléctrica ocasiona deficiencias en el acceso y la prestación de servicios básicos y sociales, restringiendo el funcionamiento adecuado de los servicios de educación, salud, comunicación y conectividad, lo que incide directamente en el desmejoramiento de la calidad de vida de la población.

Adicionalmente, esta problemática reduce las condiciones de competitividad y desarrollo territorial, incrementa las brechas sociales y económicas frente a comunidades que cuentan con cobertura energética y restringe el aprovechamiento de oportunidades para el desarrollo económico y comunitario, limitando la consolidación de iniciativas productivas y el fortalecimiento del tejido social en las comunidades beneficiarias.

En atención a lo anterior, el Distrito Especial de Buenaventura requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto corresponde al CONSTRUCCIÓN DE LA CENTRAL DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA HÍBRIDA (SOLAR-DIÉSEL) PARA ABASTECER DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LAS VIVIENDAS, Y LA EXTENSIÓN DE LA RED SECUNDARIA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN LAS COMUNIDADES DE SAN PEDRO Y LA PLAYA, PERTENECIENTES A LA PARTE BAJA DEL CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE LA CUENCA DEL RÍO NAYA, ZONA RURAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA, EN EL MARCO DEL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN 202600000015932., con el propósito de fortalecer la infraestructura energética existente, ampliar el acceso al

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CÓDIGO:	FG-GI-CA-09
		VERSIÓN:	3.0
	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA PARA CONTRATACION DE MENOR Y MAYOR CUANTÍA (ESTUDIOS PREVIOS)	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	3 DE 48

servicio de energía eléctrica y garantizar una solución técnicamente adecuada para una Zona No Interconectada, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de vida de la población beneficiaria.

La ejecución del presente proceso contractual se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo del Distrito Especial Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura 2024–2027 "Juntos, Sí es Posible", adoptado mediante el Acuerdo Distrital No. 009 de 2024, el cual orienta la gestión de la Administración Distrital hacia la reducción de las brechas sociales y territoriales, el fortalecimiento del desarrollo económico, el mejoramiento de la calidad de vida de la población, el desarrollo de la infraestructura pública y la atención prioritaria de las necesidades de las comunidades rurales y de los territorios étnicos. En este sentido, la presente contratación contribuye al cumplimiento de las apuestas del Plan relacionadas con el fortalecimiento de la infraestructura para la prestación de los servicios públicos, la ampliación del acceso al servicio de energía eléctrica en la zona rural y el cierre de brechas que limitan el desarrollo social, comunitario y productivo de las comunidades de San Pedro y La Playa.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

CONSTRUCCIÓN DE LA CENTRAL DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA HÍBRIDA (SOLAR-DIÉSEL) PARA ABASTECER DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LAS VIVIENDAS, Y LA EXTENSIÓN DE LA RED SECUNDARIA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN LAS COMUNIDADES DE SAN PEDRO Y LA PLAYA, PERTENECIENTES A LA PARTE BAJA DEL CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE LA CUENCA DEL RÍO NAYA, ZONA RURAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA, EN EL MARCO DEL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN 202600000015932.

ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

El acceso al servicio de energía eléctrica constituye uno de los pilares fundamentales para el desarrollo social, económico y productivo de las comunidades, al facilitar el funcionamiento de los servicios básicos, fortalecer las actividades comerciales y comunitarias, mejorar las condiciones de habitabilidad y promover el bienestar de la población. En este sentido, disponer de un suministro continuo, confiable y eficiente representa un factor determinante para reducir las brechas de desarrollo territorial y mejorar la calidad de vida, especialmente en aquellas regiones que, por sus condiciones geográficas y de conectividad, presentan limitaciones para acceder al servicio público de energía eléctrica.

En Colombia, las Zonas No Interconectadas (ZNI) continúan enfrentando importantes desafíos para garantizar la prestación permanente del servicio de energía eléctrica, debido a su aislamiento geográfico, las dificultades de acceso y la limitada infraestructura de generación y distribución existente. Esta situación ha impulsado el desarrollo de soluciones energéticas que integran fuentes convencionales y renovables, permitiendo ampliar la cobertura del servicio, mejorar su confiabilidad y promover alternativas sostenibles que respondan a las condiciones particulares de cada territorio.

En este contexto, las comunidades de San Pedro y La Playa, ubicadas en la parte baja del Consejo Comunitario de Comunidades Negras del Río Naya, zona rural del Distrito Especial de Buenaventura, presentan condiciones propias de una Zona No Interconectada, donde las características del territorio, el acceso predominantemente fluvial y la ausencia de conexión al Sistema Interconectado Nacional han limitado históricamente el suministro continuo de energía eléctrica. Esta condición restringe el desarrollo de actividades domésticas, comunitarias, educativas, productivas y comerciales, además de afectar el funcionamiento de los servicios requeridos para el bienestar y desarrollo de la población.

Como resultado de los estudios realizas durante la consultoría, se identificó la necesidad de implementar una solución integral que garantice un suministro de energía eléctrica confiable, eficiente y sostenible, acorde con las condiciones del territorio y con las necesidades actuales y futuras de las comunidades beneficiarias.

En respuesta a esta necesidad, se estructuró el **proyecto Instalación de Central de Generación de Energía Eléctrica Híbrida (Solar–Diésel) y Red Secundaria de Distribución en las comunidades de San Pedro y La Playa, pertenecientes a la parte baja del Consejo Comunitario de Comunidades Negras de la Cuenca del Río Naya, zona rural del Distrito Especial de Buenaventura**, el cual contempla la implementación de una solución energética basada en la integración de generación fotovoltaica, generación diésel de respaldo, sistemas de almacenamiento de energía e infraestructura eléctrica asociada para la distribución del servicio hacia los usuarios beneficiarios, conforme a los estudios y diseños elaborados para el proyecto.

La solución propuesta se fundamenta en los estudios obtenidos durante la consultoría, los cuales permitieron definir las condiciones técnicas, constructivas y operativas requeridas para garantizar la funcionalidad, seguridad, confiabilidad y sostenibilidad de la infraestructura proyectada.

En atención a las necesidades identificadas y al compromiso institucional de mejorar las condiciones de acceso al servicio público de energía eléctrica en las comunidades rurales del Distrito, para la Alcaldía Distrital de Buenaventura resulta prioritaria la ejecución del presente proyecto, por cuanto constituye una intervención estratégica para fortalecer la infraestructura energética del territorio, promover el desarrollo social y económico de las comunidades de San Pedro y La Playa, mejorar la calidad de vida de sus habitantes y contribuir al cierre de las brechas existentes en materia de cobertura y prestación del servicio de energía eléctrica.

Descripción de las condiciones actuales a intervenir.

Actualmente, el suministro de energía eléctrica en las comunidades beneficiarias se soporta en una infraestructura de generación existente, instalada en una caseta de operación construida con materiales livianos y adaptada a las condiciones propias del territorio. Esta infraestructura alberga el sistema de generación actualmente disponible y constituye el punto de partida para la implementación de la solución energética proyectada.

Las visitas técnicas realizadas durante la etapa de consultoría permitieron identificar las condiciones físicas de la infraestructura existente, así como las particularidades del entorno donde se desarrollará la intervención. Estas condiciones fueron consideradas para definir las obras civiles, eléctricas y electromecánicas requeridas para la implantación de la nueva Central de Generación de Energía Eléctrica Híbrida, garantizando la compatibilidad de la solución propuesta con las características del sitio de intervención.



Localización

Ilustración 4. Infraestructura existente destinada a la generación de energía eléctrica

El Distrito de Buenaventura, en el Valle del Cauca, Colombia, está ubicado en la costa del Pacífico, con coordenadas aproximadas de 3° 52' 38" N (Latitud Norte) y 77° 01' 36" O (Longitud Oeste), situándose a unos 115 km de Cali y cerca del canal de Panamá, siendo un puerto clave en Colombia con acceso al Océano Pacífico., sobre la costa del Océano Pacífico, con una altitud aproximadamente 7 metros sobre el nivel del mar.

El territorio presenta alta sensibilidad ambiental, elevada humedad relativa y un régimen de lluvias intenso durante la mayor parte del año, condiciones que inciden de manera directa en la planificación, diseño y ejecución de cualquier intervención de infraestructura.

Las veredas de San Pedro y La Playa se encuentran ubicadas en la parte baja del territorio colectivo del Consejo Comunitario de Comunidades Negras del Río Naya, en el Distrito Especial de Buenaventura. El área hace parte de la Zona No Interconectada (ZNI) del sistema eléctrico nacional y se caracteriza por un entorno predominantemente rural, con presencia de ecosistemas asociados a ríos, esteros y zonas de manglar, así como áreas de bosque húmedo tropical.

La Vereda La Playa se localiza aproximadamente en las coordenadas 3°15'06.5"N 77°26'03.3"W, sobre la margen del río Naya, constituyéndose como el principal punto de acceso fluvial. La vereda San Pedro se ubica aguas arriba del mismo río, en el área rural del corregimiento, con un punto central de referencia aproximado en las coordenadas 3°14'58.7"N 77°26'35.3"W.

La zona de intervención del proyecto se localiza aproximadamente en las coordenadas 3°15'00.8"N 77°26'34.5"W, correspondiente al área donde actualmente se encuentra la infraestructura destinada a la generación de energía eléctrica de la comunidad de San Pedro. En este sitio se desarrollarán las actividades contempladas para la instalación de la Central de Generación de Energía Eléctrica Híbrida (Solar-Diésel).

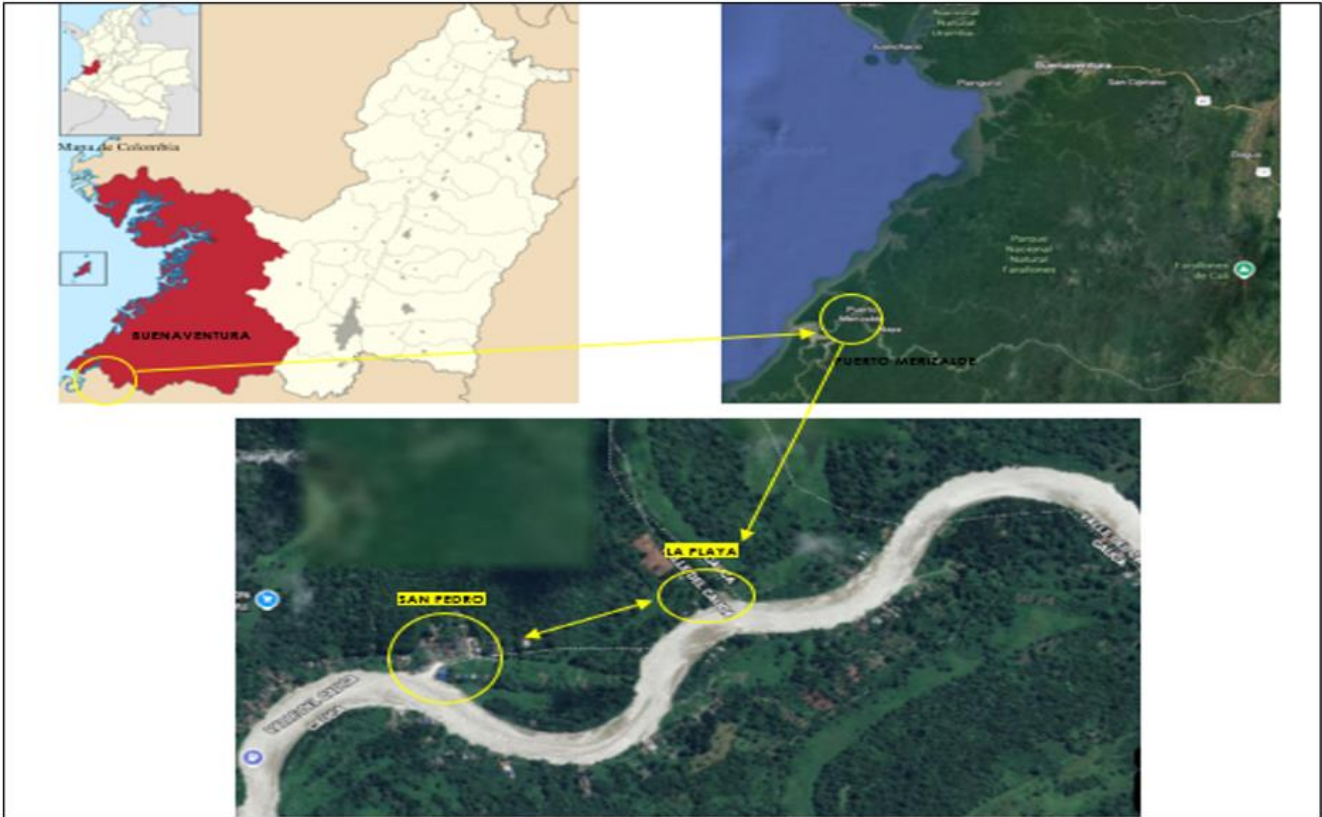


Ilustración 2. Localización vereda San Pedro y la Playa, corregimiento de Puerto Merizalde, municipio de Buenaventura. Fotos tomadas de Google Maps

Condiciones De Acceso.

El acceso principal a las veredas se realiza exclusivamente por vía fluvial, utilizando el río Naya como eje de movilidad. Este medio de transporte condiciona los tiempos de desplazamiento, la capacidad de carga y la logística de abastecimiento de materiales, equipos y personal técnico.

Las embarcaciones utilizadas son de pequeña y mediana capacidad, lo que limita el transporte de elementos de gran volumen o peso, haciendo necesario el fraccionamiento de cargas o la utilización de soluciones constructivas prefabricadas y modulares. Durante temporadas de lluvias intensas o variaciones en el nivel del río, el acceso puede verse temporalmente restringido, generando riesgos de retrasos en la ejecución de obras.

No existen vías terrestres vehiculares ni infraestructura portuaria formal (muelles o embarcaderos consolidados), por lo que el desembarque de materiales se realiza de manera artesanal, aumentando la exposición a pérdidas, deterioro de materiales y riesgos laborales. Ver Ilustración 3.



Ilustración 3 Localización vereda San Pedro y La Playa, accesibilidad

Accesibilidad Interna Y Movilidad Local.

La movilidad interna dentro de la Veredas San Pedro y la Playa se realizan mediante senderos peatonales informales, que conectan las viviendas, los espacios comunitarios y las zonas productivas. Estos senderos carecen de obras de afirmado, drenaje o estabilización, lo que genera condiciones de bajo tránsito, especialmente en épocas de lluvia. ver Figura 1-3.

Se identifican zonas con suelos blandos y saturados, propensos al encharcamiento y a la pérdida de capacidad portante, lo cual limita la circulación de equipos y herramientas durante la fase de construcción. Estas condiciones obligan a prever soluciones temporales de acceso y manejo de materiales durante la ejecución de las obras civiles.



Ilustración 4: La movilidad interna dentro de la Veredas San Pedro y la Playa



Ilustración 5: Localización actual de la infraestructura existente

Actividades a ejecutar y alcance

Las actividades objeto del presente proyecto corresponden a las contempladas en el en los estudios y diseños que hacen parte integral del proceso de contratación. Su ejecución comprende el suministro de materiales, equipos, herramientas, transporte, mano de obra, ensayos, pruebas, montaje, instalación, puesta en funcionamiento y demás actividades necesarias para garantizar el correcto desarrollo del proyecto.

Las actividades u obras a ejecutar son las siguientes:

CONSTRUCCIÓN DE LA CENTRAL DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA HÍBRIDA (SOLAR-DIÉSEL) PARA ABASTECER DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LAS VIVIENDAS, Y LA EXTENSIÓN DE LA RED SECUNDARIA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN LAS COMUNIDADES DE SAN PEDRO Y LA PLAYA, PERTENECIENTES A LA PARTE BAJA DEL CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE LA CUENCA DEL RÍO NAYA, ZONA RURAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA, EN EL MARCO DEL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN 202600000015932.			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDA D
CAPÍTUL O 1	REALIZAR LOS PRELIMINARES		
1.1	LOCALIZACIÓN-REPLANTEO OBRAS CIVILES/ARQUITECTÓNICAS	M2	428,24

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-09
			VERSIÓN:	3.0
	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA PARA CONTRATACION DE MENOR Y MAYOR CUANTÍA (ESTUDIOS PREVIOS)		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	9 DE 48

6.1.6	ZAPATA CONCRETO 3000 PSI INC. FORMALETA	M3	3,46
6.1.7	RELLENO MATERIAL SITIO COMPACTADO	M3	1,73
6.1.8	PEDESTAL CONCRETO 3100 PSI	M3	0,43
6.1.9	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420MPA	KL	621,91
6.2	ESTRUCTURAS EN CONCRETO		
6.2.1	COLUMNA CONCRETO 3000 PSI	M3	2,21
6.2.2	ESCALERA EN CONCRETO 3000 PSI SOBRE TERRENO E=0.12 M INCLUYE MALLA	M2	7,51
6.2.3	VIGA CONCRETO LOSA PISO 1 3000 PSI	M3	2,66
6.2.4	LOSA CONCRETO MACIZA E=12CM	M2	36
6.2.5	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI ESCALERAS	KL	2105,82
6.3	CUBIERTA DE CASETA		
6.3.1	ESTRUCTURA METÁLICA PARA TEJA DE PVC	M2	54
6.3.2	TEJA PVC	M2	54
6.4	MAMPOSTERÍA		
6.4.1	MURO BLOQUE CONCRETO 12X19X39CM	M2	48,64
6.4.2	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI MAMPOSTERIA	KL	198,89
6.4.3	CONCRETO MURO-DOVELAS 3000PSI	M3	1,55
6.5	CARPINTERÍA METÁLICA		
6.5.1	VENTANA CELOSIA ALUMINIO	M2	7,20
6.5.2	PUERTA EN ALUMINIO BATIENTE 2 ALAS	M2	5,76
6.5.3	BARANDA INDIV.TUBO GALV. 2" C/SOPORT	ML	7,50
6.6	OBRA BLANCA DE MUROS		
6.6.1	PINTURA EXTERIOR E INTERIOREN GRANOTEX	M2	97,28
6.7	PISOS, BASES Y ACABADOS		
6.7.1	CORDON PERIMETRAL EN CONCRETO 10X15 MAS HIERRO	ML	10,6
6.7.2	ALISTADO PISO IMPERMEABLE 5 CM	M2	23,42
6.7.3	PISO ESMALTADO 5 CM	M2	23,42
6.7.4	GUARDAESCOBA CEMENTO + PINTURA	ML	26,6
6.7.5	PEND.IMPERMEAB. CANALES MORT 1:3	ML	9,8

CAPÍTULO 7	INSTALAR Y EXTENDER RED DE MEDIA TENSIÓN A 13 200 VOLTIOS		
7.1	APOYOS MT		
7.1.1	CIMENTACIONES ESPECIAL CONCRETO POSTE EN FIBRA DE VIDRIO	UNIDAD	10
7.1.2	POSTE EN FIBRA DE VIDRIO REFORZADO 12MX510KGF	UNIDAD	7
7.1.3	POSTE EN FIBRA DE VIDRIO REFORZADO 12MX1050KGF	UNIDAD	3
7.2	VESTIDA / ARMADA POSTES MT		
7.2.1	VESTIDA / ARMADA POSTES MTCON ESTRUCTURA RED FORRADA DISPOSICION ESPACIADORES ALINEACIÓN 13.2 KV AL (B51SM) -	UNIDAD	5
7.2.2	VESTIDA / ARMADA POSTES MT CON ESTRUCTURA FORRADA DISPOSICION ESPACIADOR FIN DE LÍNEA 13.2 KV FL(B56SM)	UNIDAD	2
7.2.3	ARMADO POSTE EN FIBRA DE VIDRIO REFORZADO 12M X 1050 KGF	UNIDAD	3
7.3	TENDIDO RED MT		
7.3.1	RED TRIFASICA HENDRIX COMPACTA	ML	300
7.3.2	RED MONOFASICA TRENZADA 1/0	ML	200
7.4	TEMPLETES MT		
7.4.1	MONTAJE RETENIDA 3/8" (13.2KV) EN POSTE MT (V02)	UNIDAD	3
7.5	PUESTA A TIERRA MT		
7.5.1	PUESTA A TIERRA	UNIDAD	5

CAPÍTUL O 8	INSTALAR Y EXTENDER RED DE BAJA TENSIÓN A 220/120 VOLTIOS		
8.1	(CIMENTACIÓN, AHOYADA, HINCADA, POSTE...)		
8.1.1	CIMENTACIONES ESPECIAL CONCRETO POSTE FIBRA DE VIDRIO 9MX510	UNIDAD	4
8.2	VESTIDA / ARMADA POSTES BT		
8.2.1	POSTE CON ESTRUCTURA RED TRENZADA ALINAECION O ANGULO HASTA 30 GRADOS	UNIDAD	2
8.2.2	POSTE CON ESTRUCTURA RED TRENZADA ANGULO DE 30 A 90 GRADOS	UNIDAD	2
8.2.3	LUMINARIAS LED DE 60W PARA SISTEMA AP	UNIDAD	14
8.3	TENDIDO RED BT		
8.3.1	TENDIDO RED BT	ML	300
8.4	TEMPLETES BT		
8.4.1	RETENIDA BT DIRECTA A TIERRA	UNIDAD	2
8.5	PUESTA A TIERRA BT		
8.5.1	PUESTA A TIERRA BAJA TENSIÓN	UNIDAD	4
8.6	ACOMETIDAS BT		
8.6.1	CAJA DERIVACION MONOFASICA 9 SALID 1000V	UNIDAD	2
8.6.2	ACOMETIDA AEREA DE BAJA TENSION	UNIDAD	138
CAPÍTUL O 9	INSTALAR TRANSFORMADORES 13200/220/120 VOLTIOS		
9.1	TRANSFORMADORES		
9.1.1	MONTAJE DE TRANSFORMADOR TRIFÁSICO DE 75 KVA	UNIDAD	1
9.1.2	MONTAJE DE TRANSFORMADOR TRIFASICO DE 30 KVA	UNIDAD	1
PLAN DE GESTION SOCIAL (PGS)		UNIDAD	1

Plazo Para La Ejecución Del Contrato

Para el presente proceso, el futuro contratista contará con un plazo de ejecución del contrato de obra hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

Ver- anexo técnico

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS

De conformidad con los estudios técnicos y el Plan de Manejo Ambiental (PMA) del proyecto, para la ejecución del objeto contractual no se requiere la obtención de licencias, permisos o autorizaciones ambientales.

No obstante, el contratista deberá dar estricto cumplimiento a las medidas de prevención, manejo, mitigación, control, seguimiento y demás acciones establecidas en el Plan de Manejo Ambiental (PMA), con el fin de prevenir, minimizar y controlar los impactos ambientales que puedan generarse durante la ejecución del contrato.

Así mismo, previo al inicio de las actividades contractuales, el contratista deberá gestionar y obtener ante el Consejo Comunitario de Comunidades Negras de la Cuenca del Río Naya la autorización para el ingreso al territorio colectivo y para la ejecución de las intervenciones objeto del contrato, observando los procedimientos, protocolos, usos, costumbres y demás directrices establecidas por dicha autoridad comunitaria para el desarrollo de actividades dentro de su jurisdicción.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-09
			VERSIÓN:	3.0
	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA PARA CONTRATACION DE MENOR Y MAYOR CUANTÍA (ESTUDIOS PREVIOS)		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	11 DE 48

El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan de Manejo Ambiental (PMA), así como de las condiciones y compromisos derivados de la autorización otorgada por el Consejo Comunitario de Comunidades Negras de la Cuenca del Río Naya, hará parte integral de las obligaciones del contratista y será objeto de seguimiento y verificación por parte de la interventoría durante la ejecución del contrato.

TIPO DE CONTRATO

SUMINISTR O	OBRA PÚBLICA	X	CONSULTO RÍA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONVENIO	OTRO ¿CUAL?
----------------	-----------------	---	-----------------	----------------------------	----------	----------------

UBICACIÓN DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO

DIMENSIÓN:	PILAR 3 DESARROLLO ECONÓMICO (UNA APUESTA POR EL CAMPO)
SECTOR:	21 - Minas y Energía
PROGRAMA:	2102 - Consolidación productiva del sector de energía eléctrica
SUBPROGRAMA:	1900 - Intersubsectorial Minas y Energía
PROYECTOS:	(202600000015932 – PIIP) Instalación de Central de Generación de Energía Eléctrica Híbrida (Solar-Diésel) y Red secundaria de Distribución en las comunidades de San Pedro y La Playa, pertenecientes a la parte baja del Consejo Comunitario de Comunidades Negras de la Cuenca del Río Naya, zona rural del Distrito Especial de Buenaventura.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

EN NÚMEROS:	\$ 1.648.510.798,00 M/CTE
VALOR EN LETRAS	MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

Para verificar que el presupuesto establecido se lleva a cabo el análisis de precios de mercado, tomando como referencia el promedio obtenido de las cotizaciones recibidas por los posibles proveedores y otras variables que pueden afectar el sector, tales como:

El Índice de Precios al Productor (IPP) El índice de precios al producto o IPP se define como el indicador de la evolución de los precios de venta del productor, correspondientes al primer canal de comercialización o distribución de los bienes transados en la economía.

Este indicador se comenzó a calcular en 1990 por el Banco de la República, y ha tenido rediseños en los años 1999, 2015 y 2017. En la actualidad, su elaboración es mensual, y recae sobre el DANE proporcionando una medición de la variación mensual promedio de los precios de una canasta de bienes representativa de la producción nacional y desagregada para los sectores de industria manufacturera; explotación de minas y cantera; y de agricultura, ganadería y pesca. Índice de precios al consumidor IPC Mensualmente, el DANE hace la medición del Índice de Precios al Consumidor (IPC), el cual corresponde a la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base.

La variación porcentual del IPC es la base para el cálculo de la inflación observada entre dos periodos de tiempo. El IPC es el indicador objetivo de la política monetaria en el país (así quedó definido en la Constitución Política), pero, además, es funcional para determinar los incrementos de variables como el salario mínimo, así como instrumento para índice de pagos y para traducir los valores nominales en valores reales. Se adelantó un estudio de mercado, como lo estipula la ley, a través de los posibles proveedores del servicio, se solicitó cotización de acuerdo a las especificaciones técnicas, teniendo en cuenta las variables estimadas para el cálculo del presupuesto.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.

En relación a los gastos asociados al contrato y teniendo en cuenta que el presupuesto asignado contempla totalmente los bienes y/o servicios requeridos e incluye todos los costos directos e indirectos, gravámenes, tasas, contribuciones y demás costos y gastos asociados al contrato que se causen con el objeto de la suscripción, legalización y ejecución del contrato, de acuerdo a las normas legales vigentes, los cuales deberán ser asumidos por el contratista; a continuación, se relacionan las

estampillas distritales, tasas y contribuciones que están incluidas dentro del presupuesto oficial:

TIPO	PORCENTAJE
Contribución contrato de obra Publica	5%
Estampilla Pro Adulto Mayor	2%
Estampilla Pro Cultura	1%
Estampilla Pro electrificación	1%
Retención Fuente Ind y Cio	0,01%
Sobre Tasa deportiva	3%
Estampillas Pro Universidad del pacifico	1%
Estampillas Pro Hospitales	1%
Retención en la fuente	2%

El presupuesto oficial para la contratación del servicio es de MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$ 1.648.510.798,00M/CTE) incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones, sólo pagará los precios del contrato y por tanto no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos no incluidos en el valor total ofrecido en la propuesta, así mismo no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. Con el presente documento se da pleno cumplimiento al análisis del sector económico y de los oferentes por parte del Distrito de Buenaventura, para la ejecución del objeto denominado **CONSTRUCCIÓN DE LA CENTRAL DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA HÍBRIDA (SOLAR-DIÉSEL) PARA ABASTECER DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LAS VIVIENDAS, Y LA EXTENSIÓN DE LA RED SECUNDARIA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN LAS COMUNIDADES DE SAN PEDRO Y LA PLAYA, PERTENECIENTES A LA PARTE BAJA DEL CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE LA CUENCA DEL RÍO NAYA, ZONA RURAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA, EN EL MARCO DEL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN 202600000015932.**

Ver análisis del sector económico

MODALIDAD DE SELECCIÓN						
(Marque con una X el modo de selección que aplique)						
LICITACIÓN PÚBLICA	X	SELECCIÓN ABREVIADA		CONTRATACIÓN DIRECTA	CONCURSO DE MÉRITOS	

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 2, 365 y 366, establece que corresponde al Estado servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los derechos de los ciudadanos y asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos, orientando su actuación al mejoramiento de la calidad de vida de la población.
En desarrollo de estos mandatos constitucionales, el presente proceso contractual se encuentra sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, complementado por la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, normas que regulan la actividad contractual de las entidades estatales y los procedimientos para la selección de los contratistas.
Respecto del procedimiento de selección, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone:
“La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.”
En cumplimiento de esta disposición, el Distrito Especial de Buenaventura adelantará el presente proceso mediante la modalidad de Licitación Pública, cuyo objeto consiste en el CONSTRUCCIÓN DE LA CENTRAL DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA HÍBRIDA (SOLAR-DIÉSEL) PARA ABASTECER DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LAS VIVIENDAS, Y LA EXTENSIÓN DE LA RED SECUNDARIA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN LAS COMUNIDADES DE SAN PEDRO Y LA PLAYA, PERTENECIENTES A LA PARTE BAJA DEL CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES

NEGRAS DE LA CUENCA DEL RÍO NAYA, ZONA RURAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA, EN EL MARCO DEL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN 202600000015932.

La ejecución del contrato comprende el suministro, transporte, instalación, montaje, pruebas, puesta en funcionamiento y demás actividades necesarias para la implementación de la infraestructura eléctrica requerida, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

En consecuencia, la modalidad de Licitación Pública resulta procedente para la selección del contratista, garantizando la libre concurrencia de oferentes, la transparencia del proceso y la selección objetiva de la oferta más favorable para la Entidad, en concordancia con el marco jurídico previsto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

IDENTIFICACIÓN DEL NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificador de Bienes y Servicios				
Grupos	Segmentos	Familias	Clases	Productos
F	72000000	72150000	72151500	72151502
Servicios	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas eléctricos	Servicio de construcción de sistemas de energía eléctrica
C	26000000	26130000	26131500	26131507
Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	Generación de energía	Centrales eléctricas	Centrales de energía solar
F	81000000	81100000	81101700	81101701
Servicios	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería eléctrica y electrónica	Servicios de ingeniería eléctrica
F	83000000	83100000	83101800	83101806
Servicios	Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	Servicios públicos	Servicios eléctricos	Distribución de energía eléctrica rural
D	30000000	30100000	30102900	30102906
Componentes y Suministros	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	Componentes estructurales y formas básicas	Pilares	Postes de fibra de vidrio
D	30000000	39120000	39121700	39121701
Componentes y Suministros	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	Equipos, suministros y componentes eléctricos	Ferretería eléctrica y suministros	Soportes eléctricos
D	39000000	39130000	39131700	39131709
Componentes y Suministros	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Dispositivos y accesorios y suministros de manejo de cable eléctrico	Cableado eléctrico o conductos de cables	Cableado eléctrico o conductos de cables
F	81000000	81100000	81101500	81101505
Servicios	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura	Ingeniería estructural

F	72000000	72150000	72152700	72152710
Servicios	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de instalación y reparación de concreto	Servicio de cimentación y nivelación para construcciones
F	72000000	72120000	72121500	72121506
Servicios	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	Servicios de construcción de plantas industriales	Servicio de construcción de centrales eléctricas

REQUISITOS HABILITANTES

La Secretaría de Desarrollo Económica y Rural, de conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, realizará la verificación de los siguientes requisitos habilitantes, en la clasificación exigida en el presente documento, de acuerdo con el Registro Único de Proponentes allegado con la oferta, expedido por la Cámara de Comercio, así:

- Capacidad Jurídica
- Capacidad Financiera
- Capacidad Organizacional
- Capacidad Residual o K
- Capacidad técnica

CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

ii. **Persona natural.** Las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

B. Persona jurídica. La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley.

EL DISTRITO DE BUENAVENTURA revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

El Distrito aclara que la capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una entidad estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto pacto; siempre y cuando (ii) no esté incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad que impidan la celebración y ejecución del mismo. La capacidad de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en ejercicio de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal u órganos de administración cuando resulte necesario según sus estatutos sociales; y (iii) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la Ley.

Si la oferta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que conste en el Registro Único de Proponentes y en el Certificado de Existencia, donde se verificará quien ejerce la representación legal, sus facultades cuando hubiere lugar a ello y la correspondencia del objeto social con lo estipulado en el presente capítulo.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Documentos para acreditar capacidad jurídica.

En esta etapa se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a los requisitos de forma y de fondo exigidos por la ley y en el pliego de condiciones respectivas, emitiendo los comités los conceptos respectivos sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, relacionando el número de folio de cada una de las propuestas donde se verificó la información. El proponente que desee concursar debe cumplir con los siguientes documentos, que serán objeto de verificación de cumplimiento considerándose requisitos habilitantes para poder participar en el proceso de selección:

- Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente.
- Copia de Cédula de Ciudadanía si el proponente es persona natural y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica.
- Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal. (Si aplica)
- Garantía de seriedad de la propuesta. (si aplica)
- Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales.
- Certificado original de Inscripción y calificación en el Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a treinta días (30).
- Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).
- certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría.
- Certificado de Medidas correctivas por las autoridades competentes en cada materia.
- Certificado registro de deudores alimentario-morosos (Redam).
- Certificado de delitos sexuales (policía nacional)
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

Dentro de la verificación jurídica, además de los documentos exigidos en el presente numeral anteriormente descrito, se tendrá en cuenta que los proponentes cumplan con las siguientes condiciones:

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP:

Podrán participar como Proponentes en el presente proceso de selección, personas naturales, personas jurídicas, personas extranjeras bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
LIQUIDEZ (Activo corriente/ Pasivo corriente)	Mayor o igual a 1,2
Endeudamiento (Pasivo total/Activo total) *100	Menor o igual a 0,70
Razón de cobertura de Intereses (Utilidad Operacional/ gastos de intereses) * 100	Mayor o igual a 1 o indeterminado

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Debido a que el Decreto 1041 de 2022 solo extendió hasta el año 2023, la facultad para acreditar en el RUP la información financiera y organizacional de los oferentes correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales esta condición no aplicará para el presente proceso contractual toda vez que A la fecha de elaboración de este proceso el gobierno nacional no ha establecido medidas para extender las facilidades de acreditación de capacidad financiera a la renovación de matrículas del RUP durante el año 2026.

De acuerdo con lo anterior y para dar cumplimiento al mismo, el proponente deberá **acreditar capacidad financiera y organizacional de último año.**

Cuando el proponente se presente bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, bastará con que uno (1) de los integrantes que conforman el proponente plural acredite el cumplimiento de los indicadores de capacidad financiera y organizacional exigidos para el presente proceso.

Información financiera para Proponentes extranjeros.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (ii) Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Si el proponente no presenta algunos de los anteriores requisitos será calificado como NO CUMPLE y será inhabilitado.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Capacidad Organizacional – los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

Para la capacidad organizacional el Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Teniendo en cuenta que este indicador mide la capacidad de generación de Utilidad Operacional por cada peso invertido en el Patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el Patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y, por ende, mejor es la Capacidad Organizacional.

1. Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

INDICADOR	REQUERIDOS
(a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.	Mayor o igual a 0,02
(b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.	Mayor o igual a 0,01

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2. Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

INDICADOR	REQUERIDOS
(a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.	Mayor o igual a 0,04
(b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.	Mayor o igual a 0,02

Cuando el proponente se presente bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, bastará con que uno (1) de los integrantes que conforman el proponente plural acredite el cumplimiento de los indicadores de capacidad financiera y organizacional exigidos para el presente proceso.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}$$

Si el proponente no presenta algunos de los anteriores requisitos será calificado como NO CUMPLE y será inhabilitado.

CAPACIDAD RESIDUAL O K

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual del proceso de contratación (CRPC). A si:

$CRP \geq CRPC$

Donde:

CRP = *Capacidad Residual del Proponente*
CRPC = *Capacidad Residual del Proceso de contratación*

Los proponentes deberán acreditar la capacidad residual de contratación (K Residual) de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones y en la normativa vigente. En todo caso, la Entidad verificará la información aportada por los proponentes y, si en cualquier etapa del proceso de selección, incluida la evaluación de las ofertas o como resultado de las observaciones presentadas por los interesados a través de SECOP II, se evidencia que un proponente omitió reportar, al momento del cierre del proceso, información contractual que afecte el cálculo de su capacidad residual de contratación, la Entidad procederá al rechazo de la oferta, de conformidad con las reglas establecidas en el presente proceso y la normativa aplicable.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

Cálculo de la capacidad residual del proceso de contratación (CRPC).

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$CRPC = POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado.}$

Donde:

CRPC = Capacidad Residual De Proceso De Contratación
PEO = Presupuesto Oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

Cálculo de la Capacidad Residual del Proponente (CRP).

La capacidad residual del proponente se calcula de la siguiente manera:

En donde:

CRP = Capacidad Residual del Proponente
CO = Capacidad Organizacional
E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La Capacidad Residual del Proponente (CRP), cuando se trate de un proponente plural, corresponderá a la suma de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación dentro del consorcio o la unión temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Guía para determinar y verificar la capacidad residual del proponente en los procesos de contratación de obra pública expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. En caso de que la capacidad residual de alguno de los integrantes sea negativa, dicho valor se descontará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia €	120
Capacidad Financiera (CF)	40
Capacidad Técnica (CT)	40
TOTAL	200

SE recomienda el uso de la aplicación para establecer capacidad residual, de Colombia compra eficiente, disponible en la pagina web: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/> , así como el aplicativo para tal fin por Colombia compra eficiente.

La capacidad de organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la formula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los de más factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO):

El factor (CO) corresponde a los ingresos operacionales de proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de Organización (CO):
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años.
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente.
Menos de un (1) año	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las MiPymes.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD 125.000, la Capacidad de Organización (CO) del proponente es igual a USD 125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias) del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años o de los años de vida del oferente, según corresponda, debidamente firmado por el representante legal y el contador

público bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

- II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponente personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultado integral consolidado (estado de resultados o perdida o ganancias) del año en el que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: I) los valores den ser expresados en pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en el formato establecido por la Entidad Estatal. Del presente pliego de condiciones; II) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y III) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditor externa.

B. EXPERIENCIA €

El factor € del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: I) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP, o en el formato establecido por la Entidad Estatal. En el código 72151500 “Servicios de sistemas eléctricos” del clasificador de bienes y servicios; y II) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor € de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor € para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural se debe tener en cuenta su participación en el proceso de contratación objeto del cálculo de la capacidad residual, si el proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor € será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	puntaje
0	3	60
3	6	80
3	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor €, el proponente debe diligenciar la información en el formato establecido por la Entidad Estatal, el cual contiene los contratos inscritos en el código 72151500 “Servicios de sistemas eléctricos” y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMLV, para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibidos los servicios de construcción de obrar civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el proponente presenta en el formato establecido por la Entidad Estatal, la información debe ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el presente estudio previo.

C. CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

La Capacidad Financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

Índice de liquidez = $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera en el presente estudio previo.

En caso de que el proponente tenga un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el máximo puntaje en el componente de Capacidad Financiera (CF). Por tanto, teniendo en cuenta que, a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, el puntaje a asignar será el máximo.

D. CAPACIDAD TÉCNICA (CT).

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual se desarrollan las actividades vinculadas directamente a la construcción.

Para acreditar la Capacidad Técnica (CT) el proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el formato establecido por la entidad estatal para tal fin en los pliegos de condiciones.

El puntaje de la Capacidad Técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. SALDO DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN (SCE):

El proponente debe diligenciar y presentar el formato establecido por la Entidad suscrito por el representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución o nivel nacional como internacional indicando:

- El valor del contrato en pesos colombianos.
- El plazo de ejecución del contrato en meses.
- La fecha de inicio de las obras objeto del contrato: día, mes, año.
- Si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado.
- Si el contrato se encuentra suspendido, y si es así, la fecha de suspensión. En todo caso, si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

En el caso en el cual el contrato haya sido suspendido más de una vez, se deberá relacionar la última fecha de suspensión que se encuentre vigente al momento de presentación de la oferta. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

En todo caso, debe tener en cuenta que no se entenderá como Contratos en Ejecución los que se encuentren en etapa de liquidación o ya fueron liquidados.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de día por ejecutar en un contrato es superior a los 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- II. Se tendrá en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
- III. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido, el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- IV. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación en la respectiva estructura.
- V. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el formato establecido por la Entidad Estatal, firmado por la persona natural o

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CÓDIGO:	FG-GI-CA-09
		VERSIÓN:	3.0
	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA PARA CONTRATACION DE MENOR Y MAYOR CUANTÍA (ESTUDIOS PREVIOS)	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	25 DE 48

representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ellos el formato establecido por la Entidad en el presente pliego de condiciones.

CAPACIDAD TÉCNICA

EXPERIENCIA GENERAL. El proponente interesado en participar en el presente proceso deberá acreditar una existencia mínima de diez (10) años de constitución, mediante el documento que evidencie la fecha de constitución y/o acreditación de su personería jurídica. Asimismo, su objeto social deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso.

Cuando la propuesta sea presentada bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, al menos uno (1) de sus integrantes deberá acreditar una existencia mínima de diez (10) años de constitución, conforme a lo exigido en el presente requisito, y el objeto social de todos los integrantes deberá guardar relación con el objeto del presente proceso.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Se deberán acreditar como mínimo siete (07) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, de los cuales cinco (05) contratos deberán corresponder a la construcción, suministro, instalación, montaje, ampliación y/o puesta en funcionamiento de sistemas o infraestructura para la generación y/o distribución de energía eléctrica, incluyendo plantas de generación eléctrica, redes eléctricas primarias y/o secundarias, sistemas de electrificación y/o proyectos de infraestructura eléctrica similares, ejecutados en localidades, veredas o zonas rurales.

Los cinco (05) contratos correspondientes a la experiencia en sistemas o infraestructura para la generación y/o distribución de energía eléctrica deberán estar registrados en el RUP y cada contrato deberá poseer al menos seis (6) de los códigos de bienes y servicios utilizados para el presente proceso.

Los dos (02) contratos restantes deberán corresponder a la construcción de edificaciones y/o estructuras y/o cimentaciones. Ambos (02) contratos deberán estar registrados en el RUP, y al menos uno (1) de estos dos (02) contratos deberá acreditar en el RUP como mínimo dos (2) de los códigos de bienes y servicios utilizados para el presente proceso.

Para acreditar los siete (07) contratos requeridos, el proponente deberá adjuntar las respectivas certificaciones y/o actas de liquidación.

El valor sumado de las certificaciones y/o actas de liquidación, presentadas para acreditar experiencia específica, deberán tener un valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso.

CRITERIO DIFERENCIAL DE MIPYMES Y EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE MUJERES

CRITERIOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES: Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.15 sobre Criterios diferenciales para MiPymes y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas para el presente proceso se incorporarán uno de los criterios definidos por la norma como requisitos habilitantes diferenciales para facilitar y promover la participación de las MiPymes y de empresas de mujeres en el procedimiento. Si en el presente proceso participan emprendimientos, empresas de mujeres y MiPymes de conformidad con lo establecido en el decreto 1860 de 2021, para incentivar la participación se tendrá como **experiencia específica la acreditación como mínimo siete (07) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, de los cuales cinco (05) contratos deberán corresponder a la construcción, suministro, instalación, montaje, ampliación y/o puesta en funcionamiento de sistemas o infraestructura para la generación y/o distribución de energía eléctrica, incluyendo plantas de generación eléctrica, redes eléctricas primarias y/o secundarias, sistemas de electrificación y/o proyectos de infraestructura eléctrica similares, ejecutados en localidades, veredas o zonas rurales.**

Los cinco (05) contratos correspondientes a la experiencia en sistemas o infraestructura para la generación y/o distribución de energía eléctrica deberán estar registrados en el RUP y cada contrato deberá poseer al menos seis (6) de los códigos de bienes y servicios utilizados para el presente proceso.

Los dos (02) contratos restantes deberán corresponder a la construcción de edificaciones y/o estructuras y/o cimentaciones. Ambos (02) contratos deberán estar registrados en el RUP, y al menos uno (1) de estos dos (02) contratos deberá acreditar en el RUP como mínimo dos (2) de los códigos de bienes y servicios utilizados para el presente proceso.

Para acreditar los siete (07) contratos requeridos, el proponente deberá adjuntar las respectivas certificaciones y/o actas de liquidación.

El valor de las certificaciones y/o actas de liquidación, presentadas por MiPymes y Empresa de mujeres para acreditar experiencia específica, sumados, deberán tener un valor igual o superior al 80% del valor del presupuesto oficial del presente proceso.

TIPO DE EMPRESA	CERTIFICACIONES Y/O CONTRATOS TERMINADOS Y LIQUIDADOS	CRITERIO APLICABLE AL VALOR DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA
MiPymes y Empresa de mujeres	Siete (07) certificaciones y/o actas de liquidación	Las certificaciones y/o acta de liquidación, presentadas por MiPymes y Empresa de mujeres para acreditar experiencia específica, sumadas, deberán tener un valor igual o superior al 80% del valor del presupuesto oficial del presente proceso.
No MiPymes No Empresa de mujeres	Siete (07) certificaciones y/o actas de liquidación	Las certificaciones y/o acta de liquidación, presentadas por No MiPymes, No Empresa de mujeres para acreditar experiencia específica, sumadas, deberán tener un valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso.

La certificación y/o acta de liquidación deberá contener como mínimo, la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Fecha de inicio y terminación
- Valor del Contrato

Nota 1: No se aceptan auto certificaciones.

Las certificaciones deben ser expedidas por el representante legal de la Entidad Contratante, o su delegado, o por el jefe de la dependencia responsable del contrato.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En caso de no indicar el porcentaje de participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en la certificación a documentos soporte solicitados anteriormente, es obligatorio presentar copia del acuerdo o documento de conformación del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Cuando el proponente se presente bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, será suficiente que uno (1) de los integrantes que conforman el proponente plural acredite la totalidad de la experiencia específica exigida para el presente proceso. Para tal efecto, el valor acumulado de los contratos aportados por dicho integrante deberá ser igual o superior al ochenta por ciento (80 %) del presupuesto oficial de la presente convocatoria. Así mismo, el integrante que acredite la experiencia específica deberá contar con una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50 %) dentro del consorcio o la unión temporal.

Para tal efecto el proponente deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario de anterioridad respecto de la fecha límite de presentación de propuestas, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro único de Proponentes.

Se entiende por emprendimientos y empresas de mujeres lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo 2.2.1.2.4.2.14 deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendarios anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.

NOTA: ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA MEDIANTE SUBCONTRATOS PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES Y PARA LOS DEMÁS PROPONENTES:

Para acreditar la **experiencia específica** mediante subcontratos cuyo contrato principal haya sido suscrito con particulares, el proponente deberá cumplir las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones para la acreditación de la experiencia específica.

Para acreditar la experiencia específica mediante subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales, el proponente deberá aportar los siguientes documentos:

- ii. **Certificación del subcontrato.** Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del concesionario, del contratista EPC o del consorcio constructor, según corresponda. Esta certificación deberá contener la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia específica.

b. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación deberá contener la información básica del contrato principal y cumplir con lo siguiente:

ii. El alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

ii. Información que evidencie que la figura de la subcontratación se encontraba permitida dentro del contrato principal. En caso de que no se requiera autorización para subcontratar, el proponente podrá aportar con su propuesta cualquiera de los siguientes documentos que acrediten dicha circunstancia:

- Copia del contrato principal, o
- Certificación expedida por la entidad estatal en la que conste que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal **b** únicamente será exigible respecto del contrato principal suscrito con la entidad estatal.

En caso de presentarse varios niveles de subcontratación, las reglas previstas en los literales **a** y **b** aplicarán únicamente hasta el primer nivel de subcontratación. Para los niveles posteriores, la acreditación de la experiencia específica se realizará conforme a las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones.

Para estos efectos, se entenderá por **primer nivel de subcontratación** aquel contrato celebrado entre particulares cuyo contrato principal del cual se deriva directamente corresponde a un contrato estatal suscrito entre una entidad estatal y un particular.

Cuando el contratista principal y el subcontratista presenten ofertas dentro del mismo proceso de selección, la experiencia derivada de las actividades ejecutadas mediante subcontratación únicamente pertenecerá al subcontratista. En consecuencia, el contratista principal no podrá acreditar dichas actividades, razón por la cual no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia específica. Los proponentes deberán advertir a la Entidad cuando, en otros procesos de contratación, el contratista principal haya certificado que dentro de su contrato se ejecutaron actividades mediante subcontratación, por cuanto dichas actividades no podrán ser tenidas en cuenta para la acreditación de la experiencia específica del contratista principal. Para tal efecto, deberán informar esta circunstancia mediante comunicación escrita, indicando el proceso de contratación en el cual el contratista principal certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación recaerá exclusivamente sobre los proponentes y, en ningún caso, sobre la Entidad. En aquellos eventos en que el proponente no advierta dicha situación, la Entidad no asumirá responsabilidad alguna, por cuanto no fue informada oportunamente. En ese caso, el contrato será contabilizado en su totalidad y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad sea informada oportunamente por alguno de los proponentes sobre una situación de subcontratación, verificará la información aportada y adoptará las decisiones que correspondan de conformidad con las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones.

EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

La Entidad, en atención a la naturaleza y complejidad del objeto contractual, consistente en el suministro e instalación de una central de generación de energía eléctrica híbrida (solar-diésel) y la extensión de la red secundaria de distribución, así como al presupuesto oficial, el plazo de ejecución, el lugar de intervención y las actividades técnicas que comprende el proyecto, establece el siguiente personal mínimo requerido, el cual deberá acreditar la formación académica y la experiencia profesional exigidas para garantizar la correcta ejecución del contrato.

DESCRIPCION PERSONAL								
PERFILES	CARGOS	CANTIDAD	Postgrado	Cursos, talleres, seminarios y diplomados	TIEMPO (DÍAS)	DEDICACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA REQUERIDA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA REQUERIDA
Ingeniero Electricista	Director de obra	1	Especialista en eficiencia energética	N/A	70	100%	Acreditar experiencia general como mínimo de cinco (5) años en el	Acreditar mínimo doce (12) meses de experiencia específica como Ingeniero

								ejercicio de la profesión contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Electricista, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.
	Ingeniero Civil	Residente de Obra	1	Especialización en Estructuras	N/A	70	100%	Acreditar experiencia general como mínimo de cuatro (4) años en el ejercicio de la profesión contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Acreditar como mínimo tres (3) certificados que demuestren experiencia en la revisión de proyectos estructurales y/o en la realización de estudios de vulnerabilidad sísmica.
	Ingeniero eléctrico o Ingeniero Mecánico y/o afines	Residente de Obra	1	Master en Energías Renovables y Sostenibilidad Energética	N/A	70	100%	Acreditar experiencia general como mínimo de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Acreditar, mediante mínimo tres (3) certificaciones, experiencia como Coordinador y/o director de obra en proyectos del sector eléctrico.
	Profesional social y/o afines	Profesional de apoyo	1	N/A	*Curso o taller o seminario o diplomado en Proyectos de Desarrollo. *Curso o taller o seminario o diplomado en Reparaciones históricas *Curso o taller o seminario o diplomado en derecho fundamental a la consulta previa. *Curso o taller o seminario o diplomado en Derechos colectivos y desarrollo local incluyente. *Curso o taller o seminario o diplomado en fortalecimiento de los procesos organizativos y grupales con extensión a la comunidad afrodescendiente o negra del pacífico. *Curso o taller o seminario o diplomado de intervención social.	70	100%	Acreditar experiencia general como mínimo de tres (3) años en el ejercicio de la profesión contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, si aplica.	Acreditar, mediante mínimo tres (3) certificaciones, experiencia como Trabajador(a) Social en proyectos de obra ejecutados en comunidades étnicas.
	Arquitecto	Profesional de apoyo	1	Especialista en Gerencia de Proyectos	N/A	70	100%	Acreditar experiencia general como mínimo de cinco (5) años en el ejercicio de la	Acreditar como mínimo cinco (5) certificaciones de experiencia relacionadas con el

								profesión contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	desarrollo de actividades propias del ejercicio profesional de la arquitectura, incluyendo la construcción de obras civiles y/o edificaciones y/o infraestructura.
	Ingeniero ambiental	Profesion al de apoyo	1	*Especialista en gestión ambiental *Especialista en gerencia en seguridad y salud en el trabajo. *Magister en diseño y evaluación de proyectos regionales.	N/A	70	100%	Acreditar experiencia general como mínimo de diez (10) años en el ejercicio de la profesión contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Acreditar como mínimo cinco (5) certificados de experiencia específica en proyectos de construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o mantenimiento de infraestructura y obras complementaria s, desempeñando actividades relacionadas con la formulación e implementación de planes de manejo ambiental, gestión ambiental en obra, seguimiento al cumplimiento ambiental y elaboración de informes de cumplimiento ambiental.
	Topógrafo	Profesion al de apoyo	1	N/A	N/A	70	100%	Acreditar experiencia general como mínimo de cuatro (4) años en el ejercicio de la profesión contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional o el documento equivalente	Acreditar como mínimo tres (3) certificados de experiencia específica como Topógrafo o Tecnólogo en Topografía
	Profesion al o Técnico SISO y/o afines	Profesion al de apoyo	1	N/A	*Curso de capacitación virtual en el sistema de gestión de la seguridad y salud del trabajo *Certificado de capacitación y entrenamiento para el trabajo en alturas.	70	100%	Acreditar experiencia general como mínimo de dos (2) años en el ejercicio de la profesión contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional o el documento equivalente	Acreditar como mínimo tres (3) certificados de experiencia específica en la prestación de servicios de acompañamient o y asistencia técnica para el desarrollo de actividades encaminadas al fortalecimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el

								Trabajo (SG-SST).
--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------

El proponente deberá anexar a la propuesta los siguientes documentos de los PROFESIONALES.

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Fotocopia de diplomas o actas de grado, de pregrado que acrediten la formación profesional que corresponda.
- Diploma y/o acta de Posgrado (Si Aplica)
- Fotocopia de la matrícula y/o tarjeta profesional (Si Aplica).
- Copia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedida por el Consejo respectivo, vigente a la fecha del cierre del proceso o documento equivalente (Si Aplica).

El Certificado de Experiencia laboral emitido por la Entidad contratante, debe contener como mínimo (valor, plazo, objeto, año).

NOTA 1: EL PROPONENTE para el cumplimiento de este requisito habilitante deberá acreditar en su propuesta:

- Manifestación bajo la gravedad de juramento que en caso de resultar favorecido con la adjudicación del presente proceso se compromete a contar durante la ejecución del contrato con el equipo de trabajo mínimo exigido de conformidad con la experiencia y disponibilidad exigida en el pliego y que sus soportes serán entregados previa suscripción del acta de inicio ante el supervisor para la verificación del cumplimiento, según formato anexo al pliego de condiciones.

NOTA 2: El proponente dentro de su oferta deberá acreditar mediante diplomas y tarjeta profesional el perfil y la experiencia exigida para el personal propuesto, de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo.

FACTORES DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA

CRITERIOS DE EVALUACIÓN		PUNTAJE
Factor Económico – Precio		50
Factor Técnico Adicional		37,5
Incentivos en las compras públicas (12,5)	• Apoyo a la industria nacional	10
	• Vinculación de trabajadores con discapacidad	2
	• Promoción del acceso de las MiPymes en las compras públicas.	0,25
	• Promoción del acceso de los emprendimientos y empresas de mujeres en las compras públicas.	0,25
TOTAL, PUNTAJE MÁXIMO		100

FACTOR ECONÓMICO - PRECIO (50 PUNTOS)

Solo será objeto de evaluación de precio, aquellas propuestas que hayan cumplido las condiciones mínimas técnicas. Con la presentación de la oferta el proponente se acogerá a los requerimientos mínimos señalados por la Entidad, por lo tanto, esta información no será objeto de revisión y evaluación.

En consecuencia, si la oferta económica no contempla todos y cada uno de los ítems establecidos o si excede el presupuesto oficial, será rechazada.

Todas las propuestas presentadas en el proceso serán objeto de corrección aritmética, y se verán inmersas dentro de las causales de rechazo en el evento que una vez realizada dicha corrección el valor difiera en más del 1% del valor de la propuesta inicial, por exceso o por defecto, o se supere el valor del

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CÓDIGO:	FG-GI-CA-09
		VERSIÓN:	3.0
	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA PARA CONTRATACION DE MENOR Y MAYOR CUANTÍA (ESTUDIOS PREVIOS)	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	32 DE 48

presupuesto oficial. Para efectos de asignación de puntaje y aplicación de las fórmulas y factor económico, se tomará el valor de la propuesta corregida.

El oferente debe certificar por escrito en el evento de ser adjudicatario del contrato, que sostendrá las tarifas ofrecidas en la propuesta económica y que dichas tarifas de cada uno de los servicios ofertados permanecerán vigentes durante la ejecución del contrato.

PONDERACION ECONOMICA: El Distrito de Buenaventura, a partir del valor de las ofertas asignará un máximo de **cincuenta (50) puntos** acumulables de acuerdo con el MÉTODO DE MENOR VALOR que Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

$$\text{Puntaje } I = (50 * \text{VMIN}) / V_i$$

Donde,

VMIN = Menor valor de las Ofertas válidas.

V = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas

i = Número de oferta

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para la evaluación de este proceso no se tendrán en cuenta los decimales.

Para tener en cuenta: El precio total de la oferta económica deberá cubrir los costos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del objeto del contrato.

Las propuestas presentadas por un valor superior o que corregida la operación aritmética (cantidad y totales solamente) superen el presupuesto oficial (100%), no serán tenidas en cuenta.

El Distrito, en cumplimiento de lo dispuesto Decreto 1082 de 2015, se reserva el derecho de rechazar las propuestas que presenten uno o varios precios que no estén acordes con los precios reales del mercado al momento de presentación de la propuesta, en cuyo caso, no se continuará con su proceso de evaluación.

En caso de requerirse, se aplicará la Corrección Aritmética, la cual consiste en la verificación de las operaciones realizadas sobre el formulario de cantidades. En virtud de esta corrección, se revisará y determinará si existe error en el precio total de la propuesta presentada.

Si el error aritmético resultare que la propuesta supera el presupuesto oficial incurrirá en causal de rechazo y si resulta con VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO, se le aplicará el procedimiento contemplado en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.2.4.

En el caso de discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de su precio unitario por la cantidad, se verificará que la cantidad sea la establecida en el Pliego de Condiciones.

Si la cantidad es correcta y hay discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de la cantidad por el precio unitario, se tomará como correcto el precio unitario y se modificará el valor total del ítem. Si la cantidad no es correcta la propuesta será rechazada.

Las correcciones efectuadas según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para los proponentes.

Administración, Imprevisto y Utilidad (AIU)

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U. establecido en el Formulario – Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la entidad en el Formulario – Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación en la oportunidad establecida en los ACUERDOS COMERCIALES.

Factor Técnico Adicional (37,5 PUNTOS):

En conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2 de la Ley 1582 de 2015, en concordancia con la propensión de mejorar la calidad del servicio y las condiciones técnicas que representan ventajas de calidad o funcionamiento haciendo uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración de la infraestructura eléctrica se procede a lo siguiente:

El proponente que remplace las luminarias utilizadas para establecer la presente obra eléctrica por unas de mejor calidad de acuerdo a las cantidades, especificaciones y características conforme a la siguiente tabla, obtendrá los siguientes puntos:

CONCEPTO	# DE LUMINARIAS	PUNTAJE MÁXIMO
Luminarias led de 70W tipo On Grid solares para alumbrado publico	14	37,5
	7	20
	5	10

Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en El Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de la ley 2020 de 2020. En el caso que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontara un (1) punto del valor obtenido en el factor técnico a adicional.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el proponente no oferte el factor técnico adicional, por lo tanto, este obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. en estas circunstancias, la entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS) Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de los servicios no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta por ciento (60 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta por ciento (60 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)

3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

1.1.1. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (2 PUNTO)

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 0287 de 2026, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar puntaje adicional a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal.

En consecuencia, la entidad asignará el dos por ciento (2 %) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a los proponentes que acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, conforme a los criterios y rangos establecidos en la siguiente tabla:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD REQUERIDO
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	Por cada 100 trabajadores adicionales deberá acreditarse dos (2) trabajadores con discapacidad adicionales

INCENTIVO A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CÓDIGO:	FG-GI-CA-09
		VERSIÓN:	3.0
	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA PARA CONTRATACION DE MENOR Y MAYOR CUANTÍA (ESTUDIOS PREVIOS)	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	37 DE 48

Los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

INCENTIVO A MIPYMES (0.25 PUNTOS)

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CÓDIGO:	FG-GI-CA-09
		VERSIÓN:	3.0
	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA PARA CONTRATACION DE MENOR Y MAYOR CUANTÍA (ESTUDIOS PREVIOS)	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	38 DE 48

En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

ANÁLISIS Y DEFINICIÓN DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE MITIGARLO

El Distrito de Buenaventura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2.del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Anexo formato de matriz de riesgos.

GARANTÍAS

El proponente a su cargo deberá constituir a favor del DISTRITO DE BUENAVENTURA, una garantía a través de i) Contrato de seguro contenido en una póliza, ii) Patrimonio autónomo o iii) Garantía Bancaria, para cubrir los riesgos identificados en el proceso de contratación.

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	NOMBRE DE LA PÓLIZA	VIGENCIA	VALOR PARA ASEGURAR
Seriedad de la oferta	SERIEDAD DE LA OFERTA	Plazo del mismo y tres (3) meses más.	10%
Cumplimiento	PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	10%
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción		Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.	25%

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CÓDIGO:	FG-GI-CA-09
		VERSIÓN:	3.0
	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA PARA CONTRATACION DE MENOR Y MAYOR CUANTÍA (ESTUDIOS PREVIOS)	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	40 DE 48

capítulo sean aplicables (los “Umbrales”), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.

De esta forma, al verificar las características del proyecto a ejecutar, el monto de la contratación y la naturaleza de la entidad contratante se encuentra que el presente proceso de selección está cobijado por los acuerdos internacionales de Guatemala y la CAN. (Comunidad Andina).

CONDICIONES ESENCIALES DEL POSIBLE CONTRATO	
PLAZO	Para el presente proceso, el futuro contratista contará con un plazo de ejecución del contrato de obra hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.
FORMA DE PAGO	La Alcaldía Distrital de Buenaventura reconocerá al contratista un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, previa aprobación de las garantías contractuales, suscripción del acta de inicio, presentación y aprobación del plan de trabajo, del plan de inversión del anticipo y el cumplimiento de los demás requisitos establecidos por la Entidad para su desembolso. El setenta por ciento (70%) restante se pagará mediante actas parciales de avance de obra, de acuerdo con el porcentaje de ejecución física efectivamente ejecutado y recibido a satisfacción por la interventoría, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, los informes de ejecución, las actas de obra y los demás documentos soporte exigidos por la Entidad para el trámite del pago. Cada pago deberá contar con el visto bueno de la interventoría, quien certificará el avance de la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Para cada pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Los documentos soporte para el trámite de pago deberán presentarse debidamente organizados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 – Ley General de Archivos, y las demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Comunidades de San Pedro y La Playa, pertenecientes a la parte baja del Consejo Comunitario de Comunidades Negras del Río Naya, zona rural del Distrito Especial de Buenaventura.
SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA:	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la vigilancia y control de la ejecución del presente contrato se ejercerá mediante interventoría externa, la cual será contratada por el Distrito Especial de Buenaventura. La Secretaría de Desarrollo Económico y Rural ejercerá la supervisión del contrato de interventoría y velará por el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato principal

 Alcaldía Distrital de Buenaventura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CÓDIGO:	FG-GI-CA-09
		VERSIÓN:	3.0
	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA PARA CONTRATACION DE MENOR Y MAYOR CUANTÍA (ESTUDIOS PREVIOS)	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	41 DE 48

	y del contrato de interventoría, de conformidad con las funciones establecidas en la normatividad vigente y en el Manual de Contratación de la Entidad. La interventoría ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental de la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento del objeto contractual, las especificaciones técnicas, el cronograma de ejecución, las obligaciones contractuales, las normas de seguridad y salud en el trabajo, las disposiciones ambientales y las demás condiciones previstas en los documentos del proceso. Así mismo, la interventoría verificará el cumplimiento de las obligaciones ambientales previstas para la ejecución del contrato, incluyendo la implementación del Plan de Manejo Ambiental (PMA), cuando aplique, así como de los permisos, autorizaciones, concesiones o demás instrumentos ambientales que resulten exigibles de conformidad con la normativa vigente y las condiciones propias del proyecto. Igualmente, ejercerá control permanente sobre la calidad de los materiales, equipos, procedimientos constructivos, pruebas, puesta en funcionamiento de la infraestructura eléctrica y el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad. La interventoría llevará el control permanente de la ejecución del contrato mediante los registros, informes, actas y demás documentos que resulten necesarios para evidenciar el desarrollo de las actividades, dejando constancia de los hechos relevantes que se presenten durante la ejecución contractual. Cuando identifique incumplimientos, atrasos, deficiencias técnicas o cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato, la interventoría deberá requerir oportunamente al contratista e informar inmediatamente a la Entidad para la adopción de las medidas administrativas, técnicas o jurídicas a que haya lugar. El contratista estará obligado a atender las instrucciones y requerimientos impartidos por la interventoría dentro del marco de sus funciones, sin perjuicio de los mecanismos de controversia previstos en la ley y en el contrato.
OBLIGACIONES DEL DISTRITO	
La Alcaldía Distrital de Buenaventura en desarrollo del Contrato, tendrá como obligaciones generales las contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993. Además: 1. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través de quien para ello se designe por parte del Distrito, como supervisor y/o interventor. 2. Brindar información veraz y oportuna para el cumplimiento del objeto a contratar. 3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. 4. Facilitar los medios necesarios al contratista para la ejecución del contrato. 5. Verificar el cumplimiento del objeto del contrato en la forma, tiempo y condiciones pactadas para su ejecución. 6. Cancelar al contratista el valor pactado, en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo. 7. Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación y supervisión del contrato de consultoría a través de persona que se designe para tal efecto. 8. Entregar al contratista los documentos e información que obren en los archivos de la entidad, necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.	

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CÓDIGO:	FG-GI-CA-09
		VERSIÓN:	3.0
	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA PARA CONTRATACION DE MENOR Y MAYOR CUANTÍA (ESTUDIOS PREVIOS)	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	42 DE 48

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:
1.Cumplir con las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993. 2.Ejecutar el contrato con eficacia, responsabilidad, oportunidad y confidencialidad durante la ejecución de sus obligaciones propendiendo en todo momento por el cumplimiento del objeto contractual. 3. Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente acuerdo de voluntades, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. 4. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite el contratante por conducto del supervisor o interventor según corresponda. 5.Acatar diligentemente las instrucciones e indicaciones que sean impartidas por el supervisor. 6.Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo de las actividades y/o obligaciones pactadas. 7.Acreditar mediante Certificación el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, del mes correspondiente del personal que utilice el contratista para la debida ejecución del contrato.
OBLIGACIONES PARTICULARES:
1. Realizar la concertación del plan de trabajo con la Secretaría de Desarrollo Económico y Rural. 2. Realizar socialización del proyecto y concertación del plan del trabajo en la comunidad beneficiaria del proyecto. 3. Realizar los Preliminares. 4. Realizar instalación de estructura de paneles. 5. Instalar sistema solar fotovoltaico. 6. Instalar cerramiento en malla eslabonada. 7. Instalar sistema de respaldo. 8. Construir cuarto de máquinas. 9. Instalar y extender red de media tensión A 13 200 VOLTIOS. 10. Instalar y extender red de baja tensión A 220/120 VOLTIOS. 11. Instalar Transformadores 13200/220/120 VOLTIOS. 12. Ejecutar, previo al inicio de la obra física, jornadas de socialización con la comunidad, en el marco del Plan de Gestión Social (PGS), e informar durante la ejecución sobre el avance del proyecto, las actividades realizadas, las pendientes y situaciones que puedan afectar su desarrollo. 13. Presentar los informes de ejecución del contrato con sus respectivos registros fotográficos, actas de obra, actas de entrega, resultados de pruebas, cuando aplique, y los demás documentos soporte requeridos por la interventoría y la Entidad para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 14. Garantizar el cumplimiento del objetivo del proyecto y las actividades contempladas en el anexo técnico que hace parte integral del siguiente proceso. 15. Constituir y presentar las garantías que amparen los riesgos que puedan presentarse para el cabal cumplimiento del contrato y mantenerlas vigentes y actualizadas. 16. Disponer del personal profesional mínimo requerido durante la ejecución del contrato. 17. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley.

18. Realizar el cargue oportuno y preciso de los informes de ejecución debidamente firmados a la plataforma SECOP II, según las cuotas presentadas.	
19. Las demás que deriven de la naturaleza del contrato que garanticen su cabal y oportuna ejecución.	
LIMITACIÓN A MIPYME	
Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Así las cosas, a la fecha el umbral MiPymes certificado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo corresponde al valor de \$511.708.497 con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026. Toda vez que la presente convocatoria supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, NO aplica el procedimiento de limitación a MiPymes.	
FACTORES DE DESEMPATE	
En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación se aplicarán los siguientes factores de desempate de acuerdo con la ley 2069 de 2021:	
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Se verificará el presente criterio con el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil. Se verificará igualmente esta condición en cada uno de los integrantes del Proponente plural.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	Para acreditar la condición de mujer víctimas de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de éste, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección. Para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extrajudicial ante notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección.

	No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural. Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes mencionados.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	• La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certifica el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. • Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. • Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual • Copia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente. • Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE. • Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización del ARN. Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de Mipymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), o indicando si es de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: • Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre de los años anteriores suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda, donde se especifiquen los pagos por concepto de proveeduría. • Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación: • Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección. • Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinaria a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación. Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas. Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerla así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	En caso de persistir el empate entre dos (2) o más propuestas, se realizará un sorteo entre los proponentes que se encuentren en condición de empate, de acuerdo con las siguientes reglas: El mecanismo para el sorteo se determinará con los proponentes empatados, el sorteo se efectuará con el sistema de balotas. Desarrollo Proceso Sorteo: El delegado de la entidad o a quien éste designe, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos de manera virtual y/o presencial (según se establezca), introducirá las balotas a viva voz debidamente verificadas, numeradas de acuerdo con la cantidad de proponentes habilitados para el desempate por balota. Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar

	en el mismo, ya sea por ser su representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre. Ronda de desempate: El delegado, en presencia de todos los oferentes (virtual o presencial) que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas de acuerdo con la cantidad de proponentes habilitados. La participación para extraer la balota se hará en orden de llegada de propuestas de acuerdo con la hora de recibido (sello de recibido en documento o correo electrónico según el método de recepción de ofertas que la entidad estableció) Una vez el delegado o a quien este designe tome la balota la tendrá en su poder haciendo público el número sacado, ante los asistentes. El oferente que saque la balota de mayor valor será el ganador y adjudicatario del presente proceso de selección, por lo que se dará por terminado el sorteo, se informará a los asistentes cuál es la firma ganadora de éste, si a ello hubiera lugar. De todo lo anterior se levantará acta. El resultado del desempate será aceptado por los proponentes participantes sin que haya lugar a reclamación alguna. Nota: En el evento que alguno de los proponentes empatados no asista a la presente diligencia, el delegado de la entidad sacará dicha balota por el proponente ausente.	
--	--	--

DECLARACIÓN DE DESIERTA	
EL DISTRITO declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley. La declaratoria de desierto se hará mediante resolución motivada en la cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esta decisión, de conformidad con lo estipulado en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Contra este acto procede el recurso de reposición previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.	
CONCEPTO DE VIABILIDAD	
De acuerdo con análisis, técnico, jurídico, económico y la evaluación de los posibles riesgos del proceso se puede determinar que es CONVENIENTE Y OPORTUNO para la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y RURAL de la ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA, realizar el proceso CONSTRUCCIÓN DE LA CENTRAL DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA HÍBRIDA (SOLAR-DIÉSEL) PARA ABASTECER DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LAS VIVIENDAS, Y LA EXTENSIÓN DE LA RED SECUNDARIA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN LAS COMUNIDADES DE SAN PEDRO Y LA PLAYA, PERTENECIENTES A LA PARTE BAJA DEL CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE LA CUENCA DEL RÍO NAYA, ZONA RURAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA, EN EL MARCO DEL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN 202600000015932, por un valor de MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$ 1.648.510.798,00M/CTE)	
Elaboró:  JULIO CESAR RAMIREZ GARCERÁ Secretario de desarrollo económico y rural	Anexos: Estudios del Mercado Análisis del sector Matriz de riesgo Ficha técnica